



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N°019-2024/CPMP-GAF

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N°0066-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones, el Memorando N° 375-2024/CPMP-GAF-DP, el Memorando N°376-2024/CPMP-GAF-DP, la Resolución de Gerencia General N° 006-2022/CPMP-GG y la Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regulan obligaciones de derogan de los mismos;

Que, el artículo 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria,

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda,

Que, el artículo 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”; precisando, además, el contenido del mismo.

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 (...) “El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la *Contratación Directa*. (subrayado es nuestro).

Que, a través del Memorando N° 375-2024/CPMP-GAF-DP, el Memorando N° 376-2024/CPMP-GAF-DP de fecha 15 de mayo de 2024, el Departamento de Presupuesto, confirma que la Gerencia de Inversiones, cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestal 2024 de S/52,896.54 u US\$ 14,292.50 dólares americanos, la previsión presupuestal para el ejercicio 2025 de S/105,793.09 u US\$ 28,585.00 dólares americanos y la previsión presupuestal para el ejercicio 2026 de S/52,896.54 u US\$ 14,292.50 dólares americanos, **(T/C 3.701)**.



Que, el Jefe del Departamento de Contrataciones, mediante Informe N° 0066-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 29 de mayo de 2024, luego de verificar que el expediente de contratación cumple con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, solicita la APROBACIÓN del expediente de contratación cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Consulta en Línea de Datos y Análisis de Información Financiera para la CPMP (24 Meses)” por el importe de S/211,586.17 u US\$ 57,170.00 dólares americanos, **(T/C 3.701)**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2022-CPMP-GG del 19 de mayo de 2022 el Gerente General delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección a ser convocados, de hasta 100 UIT.

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución para la aprobación del expediente de contratación señalado precedente.

Contando con el visto bueno del Jefe del Departamento de Contrataciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección **Contratación Internacional N° 002-2024-CPMP** para la contratación del “Servicio de Consulta en Línea de Datos y Análisis de Información Financiera para la CPMP (24 Meses)” por el importe de S/211,586.17 u US\$ 57,170.00 dólares americanos.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS